

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA 09 SET 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 038 de 1998 el Consejo Directivo expidió "El Sistema de Manejo Presupuestal de los Recursos propios o Administrados de la Corporación", documento que se presenta vacíos normativos y se encuentra desactualizado.

Que el Artículo 352 de la Constitución establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que según el Artículo 4° del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996, para efectos presupuestales, a todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la ley de la República, se le aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.

Que concordante con lo anterior, las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional y, en consecuencia, están sujetas a la Ley Orgánica de Presupuesto.

Que conforme al Artículo 352 de la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto es aplicable a todas las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo, de manera que independientemente del nivel administrativo al que correspondan, las corporaciones autónomas son destinatarias de tal régimen especial.

Que de acuerdo con el Numeral 7 del Artículo 150 de la Constitución, relacionado con el régimen de autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-275 de 1998 declaró exequible el Artículo 4° del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente a los recursos provenientes de la Nación, y por consiguiente no se extiende al manejo de los recursos propios.



[Firma]

ACUERDO No. 1100-02-2-16-00 FECHA 09 SET. 2015

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

De conformidad con lo anterior se hace necesario contar con un Estatuto Presupuestal actualizado que contenga las directrices generales para el manejo de los recursos propios de la entidad, el cual se fundamenta en las normas rectoras contenidas en el Decreto Ley 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios y modificatorios, en cuanto estas no comprometan el ámbito de autonomía que fue reconocida constitucionalmente a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

CAPITULO I

COBERTURA, SISTEMA PRESUPUESTAL, BANCO DE PROYECTOS Y PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

ARTICULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, a través del cual se regulará los procesos de programación, aprobación, modificaciones, ejecución y control del presupuesto financiado con recursos propios de la Entidad.

PARAGRAFO: Los recursos del nivel nacional asignados para su ejecución a la Corporación, le serán aplicadas las normas del Decreto Ley 111 de 1996, los decretos reglamentarios, las demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

ARTICULO 2º. SISTEMA PRESUPUESTAL. El Sistema Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA - estará constituido por el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la Corporación.

ARTICULO 3º. EL PLAN FINANCIERO. Es uno de los componentes del Plan de Acción aprobado por el Consejo Directivo para cada periodo institucional del Director General de la Corporación. Es un instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo que permite proyectar las previsiones de ingresos y gastos y alternativas de financiamiento, necesarios para el cumplimiento del respectivo Plan de Acción.

El Plan financiero deberá contener la estrategia de financiación que indique las fuentes, los mecanismos de articulación de recursos y el mejoramiento en la eficiencia de los recaudos. Así mismo, debe especificar por cada uno de los años del Plan de Acción, la proyección de los



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 15 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 3132836233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 1100 · 02 - 2 - 16 - 004 FECHA 09 SET. 2015

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ingresos por fuentes, la respectiva proyección de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

PARAGRAFO 1º. ELABORACION. La Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Subdirección de Planeación Ambiental, elaborarán el Proyecto del Plan Financiero. Este deberá ser revisado y evaluado por el Comité Directivo, el plazo para su elaboración será el 31 de marzo para la respectiva inclusión como componente del Plan de Acción de la Corporación.

PARAGRAFO 2. El Proyecto del Plan Financiero podrá ser ajustado y presentado para la respectiva aprobación por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO 4º. EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI). El Plan Operativo Anual de Inversiones contendrá los proyectos de inversión a ejecutar, financiados o cofinanciados con recursos del presupuesto, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proyectos deben estar contemplados en el Plan de Acción vigente aprobado por el Consejo Directivo.
- Deben estar previamente evaluados ambiental, social, técnica y económicamente.

PARAGRAFO. El POAI se elaborará y presentará por programas y proyectos, guardando concordancia con el Plan Financiero de Inversiones que hace parte del Plan de Acción de la Corporación.

ARTICULO 5º. ACUERDO ANUAL DEL PRESUPUESTO. Corresponde al Consejo Directivo aprobar mediante Acuerdo el Presupuesto General de la Corporación, que es un instrumento de planificación y gestión presupuestal de corto plazo a través del cual se materializan los objetivos y metas del Plan de Acción vigente.

El presupuesto anual deberá estar clasificado en presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y las disposiciones generales para la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO 6º. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CORPORACION. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica y económicamente, registradas en la Subdirección de Planeación Ambiental.



ACUERDO No. 1100-02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

PARAGRAFO 1. No se podrán incluir en el POAI, ni asignar recursos, ni dar ejecución a programas y/o proyectos que no estén previamente registrados en el banco de programas y con certificación de viabilidad dada por el funcionario responsable de planeación ambiental, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 2. El banco de programas y proyectos de inversión estará bajo la responsabilidad de la Subdirección de Planeación Ambiental o quien haga sus veces.

ARTICULO 7°. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios del sistema presupuestal corresponden a los derroteros básicos sobre los cuales se desenvuelve la actividad presupuestal, ellos son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización y la inembargabilidad.

ARTÍCULO 8°. PLANIFICACIÓN. El Presupuesto Anual deberá guardar concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional, el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 9°. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, fecha después de la cual no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones. Los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 10°. UNIVERSALIDAD. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 11°. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual. Se exceptúan los empréstitos y las rentas que tengan destinación específica, atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 12°. PROGRAMACIÓN INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635-85-88 Telefax (8) 632-26-23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69, Tel: (7) 885-20-26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72, Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73, (t) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ARTÍCULO 13°. ESPECIALIZACIÓN. Las apropiaciones deben referirse al objeto y funciones de la Corporación, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 14°. INEMBARGABILIDAD. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto Anual de la Corporación, así como los bienes y derechos.

No obstante la anterior inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra, dentro de los plazos establecidos, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION

ARTÍCULO 15°. El Presupuesto Anual de la Corporación estará conformado por el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, el Presupuesto de Gastos, y las Disposiciones Generales.

ARTICULO 16°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los aportes de la Nación.

Los ingresos corrientes o rentas propias se clasificarán en ingresos tributarios y no tributarios. Los recursos de capital se clasificarán en recursos del crédito, recursos del balance, diferencial cambiario, rendimientos financieros y donaciones.

Los Aportes de la Nación, corresponden a los recursos del presupuesto General de la Nación que el Gobierno Nacional destina a la Corporación con el objeto de contribuir a la atención de sus obligaciones y al cumplimiento de sus funciones, los cuales pueden ser para funcionamiento y/o inversión.

ARTICULO 17°. PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTICULO 18°. DISPOSICIONES GENERALES. Corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Anual de la Corporación, las cuales regirán únicamente durante el año fiscal para el cual se expidan.



ACUERDO No. 1100.02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2015

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

CAPITULO III COMITÉ DE POLITICA FISCAL Y FUNCIONES

ARTICULO 19°. CREACIÓN. Con el fin de coordinar y orientar el sistema presupuestal de la entidad, se creará el Comité de Política Fiscal como órgano consultivo de la Corporación el cual estará compuesto por:

- El Director General o su Delegado quien lo presidirá
- El Subdirector Administrativo y Financiero
- El Subdirector de Planeación Ambiental
- El Asesor Jurídico

PARAGRAFO. La Subdirección Administrativa y Financiera hará las veces de Secretaria Técnica, estará bajo su responsabilidad la citación del comité a mesas de trabajo cuando a ello hubiere lugar, así mismo llevará el consecutivo de actas de reunión generadas por el mismo.

ARTICULO 20°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE POLITICA FISCAL.

Son funciones del Comité en materia financiera y presupuestal las siguientes:

- Evaluar y conceptuar sobre Proyecto del Plan Financiero, previa su presentación al Comité Directivo.
- Dar concepto previo y favorable a aplazamientos y reducciones al Presupuesto General de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
- Evaluar y conceptuar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras ordinarias y excepcionales, previa su presentación al Consejo Directivo, que es el organismo competente para su aprobación.
- Emitir concepto sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, con el fin de establecer que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentre ajustado a la realidad económica de la institución.
- Las demás que establezca la presente norma y los acuerdos anuales del presupuesto.

CAPITULO IV VIGENCIAS FUTURAS



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2015

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ARTICULO 21º. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Consejo Directivo a iniciativa del Director General de la Corporación, previo concepto favorable del Comité de Política Fiscal de la Institución.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Plan Financiero de la Entidad.

La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo institucional del Director General. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Comité Directivo los declare previamente de importancia estratégica.

En la Corporación, queda prohibido autorizar cualquier vigencia futura, en el último año del periodo institucional del respectivo Director General, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

ARTICULO 22º. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Consejo Directivo, a iniciativa del Director General y previo concepto favorable del Comité de Política Fiscal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos pertinentes de infraestructura, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente escritos y viabilizados en el respectivo banco de programas y proyectos de la Entidad.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Plan Financiero de la Entidad.
- c. Contar con el concepto favorable del Comité de Política Fiscal.



09 Set 2015

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA _____

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

PARAGRAFO 1. En la entidad queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de administración del Director General, excepto los proyectos de inversión donde el Comité Directivo con fundamento en estudios de reconocido valor técnico previamente los declare de importancia estratégica o aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación.

PARAGRAFO 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada, debe ser igual al plazo de la ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

CAPITULO V

PREPARACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE CORPORINOQUIA

ARTÍCULO 23º. PREPARACION. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera preparar anualmente el proyecto de presupuesto.

La Subdirección Administrativa y Financiera elaborará el proyecto de presupuesto tomando como base la proyección de los ingresos, los anteproyectos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión presentada por las diferentes dependencias.

PARAGRAFO. La programación se desarrollara de manera permanente y continua y deberá garantizar, a través del Plan Financiero la coordinación y compatibilidad del presupuesto anual con el Plan de Acción de la entidad.

ARTICULO 24º. PREPARACION DE LOS ANTEPROYECTOS DEL PRESUPUESTO. Los anteproyectos de presupuesto y el POAI se elaborarán con base en los parámetros económicos y criterios establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera, siempre guardando concordancia con el Plan Financiero y el Plan de Acción de la Corporación.

ARTICULO 25º. PREPARACION Y PRESENTACION PROYECCION DE INGRESOS. A más tardar el quince (15) de septiembre de cada año, la Oficina de Recaudos presentará a la Subdirección Administrativa y Financiera la proyección de ingresos, quien a más tardar el 1 de octubre procederá a comunicar las cuotas preliminares de ingresos para la elaboración de los anteproyectos de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y el POAI.

ARTICULO 26º. PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA. Hasta el veinte (20) de octubre de cada



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cl 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA 09 SET 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

año las dependencias responsables presentaran a la Subdirección Administrativa y Financiera los anteproyectos de Gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda.

ARTICULO 27º. PREPARACION Y PRESENTACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. Con base en el Plan de Acción y la cuota preliminar de ingresos, la Subdirección de Planeación Ambiental o quien haga sus veces, preparará el Plan Operativo Anual de Inversiones, en el cual se deben incorporar la totalidad de los proyectos de inversión que ejecutará la entidad en la respectiva vigencia fiscal, clasificados de acuerdo a los programas, subprogramas y proyectos del Plan de Acción.

El POAI deberá ser remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de la Corporación a más tardar el 25 de octubre de cada año.

ARTICULO 28º. CONSOLIDACION Y ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACION. La Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Subdirección de Planeación Ambiental, estudiarán los anteproyectos de presupuesto presentados por las diferentes dependencias de la entidad y procederán a consolidar y elaborar el proyecto de presupuesto.

PARAGRAFO.- La Subdirección Administrativa y Financiera presentará el proyecto de presupuesto general de la Corporación a más tardar el 27 de octubre de cada año al Director (a) General, quien lo estudiará y si considera necesario hacerle modificaciones, lo devolverá a la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar el 29 de octubre de cada año quien procederá a realizar los ajustes si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 29º. PREPARACION DE LAS DISPOSICIONES GENERALES. La preparación de las disposiciones generales del Presupuesto General de la Corporación las hará la Subdirección Administrativa y Financiera, tomando en consideración los conceptos de la Subdirección de Planeación Ambiental en lo que a la ejecución de la inversión se refiere.

CAPITULO VI PRESENTACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE CORPORINOQUIA



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 665 20 26 Telefax (7) 6653933
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132638233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 1100.02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ARTICULO 30º. PRESENTACION. El Director General de la Corporación presentará en sesión del Consejo Directivo, a más tardar el 30 de octubre de cada año, el Proyecto de Presupuesto, quien deberá hacerlo llegar a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para su estudio y aprobación, que deberá ser dentro de los 30 días siguientes a la presentación.

El proyecto de presupuesto deberá acompañarse de:

1. Sustentación o Exposición de motivos
2. Las disposiciones legales que justifican la inclusión de cada concepto de ingresos y gastos.
3. Planta de personal debidamente calculada con su factores salariales.
4. Certificado del Subdirector de Planeación Ambiental sobre la inclusión de los proyectos en el Plan de Acción.
5. El POAI
6. Estado de la Deuda

ARTÍCULO 31º. APROBACION. De conformidad con el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de la entidad, quienes deberán aprobarlo a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

PARAGRAFO 1. La Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Planeación Ambiental, asesorarán al Consejo Directivo en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirán a la Comisión de Presupuesto, con el objeto de suministrar datos e informaciones útiles para el estudio del proyecto.

ARTICULO 32º. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El Consejo Directivo no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto propuestas por la Corporación, ni incluir una nueva, sin la autorización del Director General de la Corporación.

El Consejo Directivo podrá eliminar o reducir las partidas de gastos propuestas por la Corporinoquia, con excepción de las que se necesitan para el Servicio de la Deuda Pública, las demás obligaciones contractuales de la entidad, la atención completa de los servicios ordinarios de la Administración, las sentencias judiciales y las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Cuando a juicio del Consejo Directivo hubiere necesidad de modificar el proyecto de presupuesto, se podrá hacer durante la sesión plenaria en coordinación con las Subdirecciones



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arzobispo: Cra 25 No 15 - 89. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cra 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105616858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA 09 SET 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

Administrativa y Financiera y Planeación Ambiental y el concepto favorable del Director de Corporinoquia.

ARTICULO 33°. DE LA NO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Si el Consejo Directivo no aprobare el Presupuesto General de la Corporación antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por la Corporación, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en la sesión de comisión de presupuesto, para lo cual el Director General expedirá mediante Resolución el Presupuesto anual de la entidad.

CAPITULO VII LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORINOQUIA

ARTICULO 34°. LIQUIDACION. Corresponde al Director General de la Corporación expedir la Resolución de liquidación del Presupuesto General de la Entidad financiado con recursos propios y adoptar el presupuesto financiado con recursos de la Nación, a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

En la preparación de esta Resolución la Subdirección Administrativa y Financiera observará las siguientes pautas:

1. Tomará como base el Acuerdo de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.
2. Corregirá los errores aritméticos o de leyenda en que haya incurrido.
4. La Resolución de liquidación se acompañará de un anexo que tendrá el detalle de la desagregación de los ingresos y los gastos para el año fiscal respectivo.
5. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 35°. REQUISITOS PARA EJECUTAR GASTOS DE INVERSION. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto de la Corporación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación.

ARTICULO 36°. REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de



ACUERDO No 100.02-2-16-004 FECHA _____

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras o para adquirir compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

PARAGRAFO 1o.- El certificado de disponibilidad presupuestal es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

El certificado de disponibilidad presupuestal se expide a solicitud, por escrito, remitida por el respectivo ordenador de gastos o quien haga sus veces al Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 2o. El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

PARAGRAFO 3o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



Sede Principal: Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23.
Subsede Arzobispo: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105818858
Unidad Ambiental Caquiza: Cll 5A No: 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 100.02-2-16-004 FECHA 09 SET 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ARTICULO 37°. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Corporación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Tesorería. La tesorería elaborará el PAC a más tardar el 27 de diciembre. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en:

- a) Funcionamiento: gastos de personal, gastos generales, y transferencias.
- b) Servicio de la deuda pública.
- c) Gastos de inversión.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

PARAGRAFO 1. El PAC será aprobado por el Director de la Corporación a más tardar el 28 de diciembre de cada año.

El PAC se podrá reducir o aplazar en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de los ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionado, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión, o cuando lo autorice el Director de la Corporación, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

PARAGRAFO. El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC es la autorización máxima para efectuar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.



[Handwritten signature]

ACUERDO No. 1100.02-2-16-004 FECHA 09.01.2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ARTICULO 38°. RECAUDO DE RENTAS Y PAGO DE COMPROMISOS. Corresponde a la Tesorería efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital del Presupuesto General. Con los ingresos que perciba la Tesorería se atenderá el pago de los compromisos a cargo de la administración.

CAPITULO IX
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 39°. REDUCCION Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Director General, previo concepto del Comité de Política Fiscal podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores a los proyectados.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Director General podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

PARAGRAFO 1. Cuando el Director General se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o a aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

ARTICULO 40°. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES. Si durante la ejecución del presupuesto fuese necesario modificar el monto del presupuesto para completar los recursos insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, el Director General presentará al Consejo Directivo proyectos de acuerdo para tales efectos.

PARAGRAFO 1. El Consejo Directivo o el Director General no podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el



ACUERDO No. 1100-02-2-16-004 FECHA 09 SET 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

PARAGRAFO 2. La certificación sobre la disponibilidad de ingresos para abrir créditos adicionales al Presupuesto será expedida por el contador de la entidad.

PARAGRAFO 3. Los recursos con destinación específica obtenidos a través de convenios, resoluciones o donaciones, se podrán incorporar al presupuesto de la vigencia mediante Resolución expedida por el Director General, se exceptúan los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación con destino a inversión.

PARAGRAFO 4. Los excedentes generados al cierre del ejercicio del año inmediatamente anterior, serán adicionados al presupuesto de la vigencia en curso a través de Resolución expedida por el Director General.

ARTICULO 41º. MODIFICACIONES AL DETALLE DEL GASTO. Consistente en realizar traslados presupuestales disminuyendo (Contra Crédito) el monto de una apropiación para aumentar (Créditos) la de otra, en la misma cuantía, para lo cual se deberá acompañar de la respectiva justificación.

PARAGRAFO 1. Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contracrédito, los traslados serán aprobados mediante resolución expedida por el Director General de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4. Las modificaciones al PAC deberán ser remitidas a la Secretaría General, quien será la encargada de informarlas al Consejo Directivo.

CAPITULO X DEL REGIMEN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS EXIGIBLES



ACUERDO No. 1100-02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

ARTICULO 42º. CARACTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Corporación son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del treinta y uno (31) de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no se podrán adicionar, transferir, contracreditar o comprometer.

ARTICULO 43º. REGIMEN DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que a treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido ante la verificación de eventos impredecibles que impidan la ejecución de los compromisos en los plazos inicialmente convenidos y que se traduzcan en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.

Cuando sea obligatorio constituir las reservas presupuestales de carácter excepcional, la unidad ejecutora del compromiso objeto de la reserva excepcional, deberá enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera la respectiva justificación que motivó la constitución de dicha reserva.

PARAGRAFO 1: Las reservas presupuestales serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces a más tardar el 20 de enero.

PARAGRAFO 2: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARAGRAFO 3- Las reservas presupuestales constituidas, que no se ejecuten durante el año de su vigencia, fenecerán.

PARAGRAFO 4. La ejecución de las reservas presupuestales requieren contar con el PAC debidamente elaborado y aprobado a más tardar el 21 de enero de la vigencia en curso.

ARTICULO 44º. CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR. La Tesorería de la entidad al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal, identificará las cuentas por pagar con las



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

ACUERDO No. 1100-02-2-16-004 FECHA 09 SET. 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios. Estas cuentas se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

PARAGRAFO 1o.- Las Cuentas por Pagar serán constituidas por Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación a más tardar el veinte (20) de enero acompañada del programa de pagos correspondiente.

PARAGRAFO 2o.- Para el pago de las cuentas por pagar, es necesario contar con el PAC debidamente elaborado y aprobado a más tardar el 21 de enero de la vigencia en curso.

ARTICULO 45º. PASIVOS EXIGIBLES O VIGENCIAS EXPIRADAS. Corresponde a aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba, pero que por diferentes motivos no han surtido el respectivo pago.

PARAGRAFO 1º. Los pasivos exigibles o vigencias expiradas, son el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas con anterioridad, por tal razón al cierre de la vigencia fiscal, se constituirán los pasivos exigibles o vigencias expiradas por el ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces a más tardar el 20 de enero de cada año.

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 46º. CONSTITUCION DE CAJAS MENORES. Los ordenadores del Gasto del presupuesto General de la Corporación podrán constituir cajas menores. El Director General será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores del presupuesto general de la entidad.

ARTICULO 47º. CREDITOS DE TESORERIA. Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras a la entidad se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Los créditos de tesorería no podrán exceder el 10% de los ingresos corrientes del año fiscal.



ACUERDO No. 1100-02-2-16-00 FECHA 09 SET. 2016

"Por medio del cual se actualiza y compila la Norma Orgánica del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –".

- b. Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
- c. Deben ser pagados con intereses y otros gastos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contrate.
- d. No podrán contraerse en cuanto existan crédito de tesorería en mora o sobregiros.

ARTICULO 48°. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las Normas que le sean contrarias en especial las consignadas en el Acuerdo 038 de 1998.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal,


ANDRÉS FELIPE CASTRO BERMÚDEZ
Presidente


DIANA CAROLINA MARINO MONDRAGÓN
Secretaria

Consolidó: Gloria B. Peña Cábulo, Asesora Financiera Contratada
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez, Subdirectora Administrativa y Financiera



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 68 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69, Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72, Cel: 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Casupal Cl 5A No 1- 73, (1) 848 0629
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co